Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	69E/2026 12 de marzo
OBJETO	Autorización para muestreo de mamíferos en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000033
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 801 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA CONSERVACION Y ESTUDIO DE LOS MAMIFEROS - SECEM, con N.I.F. G29513488, para muestreo de mamíferos en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028. Dicha solicitud se justifica dentro del programa de Monitorización de Mamíferos Terrestres (MOMAT), como continuación del proyecto “Fauna terrestre y aves marinas (especies autóctonas y exóticas invasoras): Mejora de conocimiento del estado de Conservación” encargado por el MITECO, para favorecer el conocimiento y la conservación de la fauna.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar el muestreo no invasivo, sin captura, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

   - ITZIAR ALMARCEGUI ARTIEDA, CON D.N.I. ***2001**
   - GABI BERASATEGUI ECHEVARRIA, CON D.N.I. ***9528**
   - JUAN IGNACIO DEÁN PINEDO, CON D.N.I. ***3726**
   - JAVIER LÓPEZ DE LUZURIAGA GARCÍA, CON D.N.I. ***9798**
   - JUAN MATUTANO CUENCA, CON D.N.I. ***1631**
   - LEIRE PAZ LEIZA, CON D.N.I. ***3693**
   - SANDRA PINEDA FLEITAS, CON D.N.I. ***3530**
   - EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CON D.N.I. ***1537**
   - ALFREDO RUEDA DIEZ, CON D.N.I. ***4687**
   - VICTOR VALVERDE PLANILLO, CON D.N.I. ***7279**
   - ANTONIO VILCHES MORALES, CON D.N.I. ***0161**

   Zona autorizada: Comunidad Foral de Navarra

   Especies autorizadas: Mamíferos

   Métodos autorizados:

   - Fototrampeo: no se utilizará ningún tipo de atrayente, si se necesita colocar las cámaras en fincas privadas, esto se realizará bajo autorización del propietario.

   - Itinerarios de indicios: se realizarán en todo momento por lugares públicos, y en el caso de realizarse en privados será bajo expresa autorización del propietario.

   - Estaciones de sondeo para búsqueda de indicios: huellas, excrementos, galerías y nidos, sendas y restos de la especie o de alimentación.

   - Recogida de Egagrópilas.

   Período de la autorización: desde la fecha de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2028.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Se identificarán y se comunicarán a la Demarcación correspondiente de Guardería de Medio Ambiente en un máximo de 48 horas las localizaciones exactas de las cámaras de fototrampeo una vez instaladas, con su relación de coordenadas en el sistema geodésico de referencia ETRS89 y proyección UTM30.

   b.- Antes del 31 de enero del 2027 se presentará ante este Servicio una memoria preliminar de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 19:14:52

afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- Antes del 31 de enero del 2028 se presentará ante este Servicio una memoria preliminar de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

d.- Antes del 31 de enero del 2029 se presentará ante este Servicio una memoria final de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

e.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

f.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

g.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

h.- Al menos con 48 horas de antelación del inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente identificando actividad y horario aproximado de las actividades autorizadas.

Demarcación	Teléfono	e-mail
Bidasoa	608 245 812	gmabidasoa@navarra.es
Aezkoa-Quinto Real	686 50 29 27	gmaaezkoa@navarra.es
Roncal/Erronkari	699 30 76 98	gmaroncal@navarra.es
Sakana-Mendialdea	679 996 810	gmasakana@navarra.es
Demarcación Transversal Ríos	686 50 27 21	gmatransversal@navarra.es gmagea@navarra.es
Estella Norte	686 50 43 45	gmaestellanorte@navarra.es
Pamplona/Iruña	608 062 649	gmapamplona@navarra.es
Aoiz/Agoitz	608 06 26 69	gmaaoiz@navarra.es
Estella Sur	608 06 26 39	gmaestellasur@navarra.es
Tafalla-Sangüesa	609 90 70 84	gmatafalla@navarra.es

Demarcación	Teléfono	e-mail
Tudela	609 90 49 57	gmatudela@navarra.es

i.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA LA CONSERVACION Y ESTUDIO DE LOS MAMIFEROS - SECEM con N.I.F. G29513488, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 12 de marzo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles